## JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 1995-05066

En atención a la solicitud de aplicación de la perención del proceso remitida al correo electrónico de este despacho por la apoderada de la parte demandada, debe estarse a lo resuelto en auto de 23 de junio de 2021, ya que tal terminación fue derogada por el literal b) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, Y, en orden a la prescripción, tenga en cuenta que esta procede como medio exceptivo que debió ser enervado en el momento procesal oportuno.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-debogota</a>.

NOTIFÍQUESE,

## Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 138 Fijado el 13 DE DICIEMBRE DE 2021 a la hora de las 8:00 A.M.

> Luis German Arenas Escobar Secretario

DMDG.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cac9e3f9c0df02d3d1b273c188cc13cf87deb324559fcbb74612baf2dffc7906

Documento generado en 10/12/2021 04:35:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica